EL MAGISTERIO BALEAR,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

AÑO XX | PALMA 9 DE JULIO DE 1892. | NÚM. 28.

REDACCIÓN.— Brosa, 21, 2.°, derecha. | ADMINISTRACIÓN.—San Pedro Nolasco, 7, pral.

SECCIÓN DOCTRINAL

CONTRIBUCIÓN DE CONSUMOS

Medios de hacer efectivo este impuesto.—De la elección entre estos medios.—Cuando ha de acudirse al repartimiento vecinal.—Juntas repartidoras.—Amplitud de sus facultades.—*El sueldo del Maestro no regula lo que ha de pagar por consumos.*—Instrucciones.—Recursos legales.

Según el art. 210 de la *Instrucción general para la administración y cobranza del impuesto de consumos*, hay cinco medios generales de hacer efectiva esta contribución, que son: 1.°, por administración municipal; 2.°, los encabezamientos parciales ó gremiales; 3.°, el arriendo ó venta libre de todas ó algunas especies; 4.°, el arriendo con exclusiva en las que obtengan esta facultad, y 5.°, *el repartimiento vecinal.* Este último caso es el que nos interesa examinar; mas antes veamos lo que está preceptuado respecto á la elección del modo como ha de hacerse efectivo este impuesto.

A este efecto conviene tener presente el artículo 210 ya citado, que dice así:

«Señalado el encabezamiento general de una población, se reunirá el Ayuntamiento con un número de contribuyentes igual al de Concejales, según se establece en el párrafo 2.° del art. 11 de la Ley, en el cual se hallarán representados todos los llamados á contribuir, y acordarán á pluralidad de votos los medios de hacer efectivo su importe *por uno á ser posible,* y en otro caso por varios de los medios» anotados.

Respecto á la elección de la Junta citada en el anterior artículo, dice el 11 de la Ley de 31 de Diciembre de 1881 lo que sigue:

«Para formar los repartimientos se nombrará una Junta compuesta de un número de vecinos igual al de Concejales, en la cual se dará representación á los mayores, medianos é ínfimos contribuyentes y á los que no contribuyan por ningún concepto, á los industriales, tratantes y traficantes, y en general se procurará que estén representadas todas las clases de la población á quienes afecte el impuesto.»

Quedan, pues, marcados los medios utilizables para hacer efectivo el impuesto y quiénes han de elegir entre estos medios. Pero sobre este punto conviene aún tener presente lo que sigue:

«Los Ayuntamientos y asociados *podrán adoptar á su libre elección* uno ó varios de los medios expresados, y sólo en el caso de establecer el medio de repartimiento proporcional *estarán obligados* á justificar que ni los encabezamientos gremiales ni el arriendo han ofrecido resultado en la localidad.» (Art. 210 de la *Instrucción.*)

Despréndese de todo lo dicho lo que sigue:

1.° Que la Junta, constituída como queda manifestado, debe elegir por votación el medio de tributación de consumos.

2.° Que debe darse la preferencia á los encabezamientos gremiales ó al arriendo.

3.° Que únicamente en los casos que estos medios no den resultado *será legal acudir al repartimiento vecinal.*

Como en general á nuestros lectores interesa que no se emplee este medio para no

ser objeto de cuotas exageradas, conviene que tengan muy presentes estas prescripciones para reclamar si hubiera lugar á ello.

***

Deslindado ya el caso en que ha de acudirse al repartimiento vecinal, veamos el modo de efectuarlo y los recursos que contra él pueden entablarse.

A este propósito transcribimos el art. 11, párrafo 1.º de la Ley de 31 de Diciembre de 1881, que dice así:

«Cuando los pueblos hagan efectivo el impuesto por repartimiento vecinal, servirán de tipos para formarla *los términos medios del consumo* de las especies que hayan correspondido en la respectiva localidad á cada habitante de los llamados á contribuir, y para ajustar las cuotas individuales á las circunstancias de cada contribuyente *podrán reducirse aquellos tipos hasta una décima parte ó aumentarse en diez partes más.* Dentro de estos límites se establecerán tantas categorías como sea necesario para colocar á cada contribuyente en la que deba figurar con arreglo á los consumos que devengue.»

Como se ve, las facultades que aquí se conceden á la Junta antes dicha para hacer el reparto son muy amplias, y se prestan á favorecer ó recargar bastante á los Maestros.

Confirmando este criterio de amplitud de facultades á las Juntas repartidoras, hay una resolución de la Dirección general de Impuestos de 25 de Enero de 1888, con motivo de una queja de los Maestros de Gerona, y en cuya resolución se hace constar que «la base niveladera de que tiene que partir este género de tributaciones es muy difícil de apreciar..., pudiendo sólo serlo por las Juntas repartidoras de las distintas localidades, razón por la cual el reglamento las ha conferido facultades de clasificar á los tributantes, etc., etc.»

Tienen, pues, amplias facultades; pero como no podía menos de ocurrir, tienen también instrucciones á que ajustar su trabajo. De estas instrucciones resulta que *para nada ha de tenerse en cuenta el sueldo de los Maestros*, sino el consumo de ellos y de la familia; pues según la resolución antes citada, además del sueldo fijo «tienen los Maestros otras utilidades, tales como los rendimientos que obtienen por remuneración de los niños pudientes, sin contar con los que puedan producirles *la situación pecuniaria de sus frmilias llamadas á contribuir al impuesto*, que dado su carácter personal, debe satisfacer por igual *con arreglo al consumo que cada cual efectúe.*» Queda explícitamente consignado en estas líneas que el *sueldo que el Maestro disfruta* no es regulador de lo que ha de satisfacer por consumos.

Sobre este punto conviene además tener presente el art. 241 de la *Instrucción* ya citada, que entre otros extremos, dice:

«En ningún caso podrá *servir de base* para estimar la clase (alude á las categorías nombradas), la posesión de riqueza territorial, *ni otro signo de tributación*, que no sea el que determine la *importancia del cousumo de cada persona.*»

. . . .

«En ninguna forma y bajo ningún pretexto podrá atribuirse *mayor cuota* de consumos á una familia que la que corresponda *en razón del número de individuos de todas categorías* de que se compone, ni que los tipos de consumos de éstas excedan ó sean menores de las que se aseguran á cada una de las categorías.»

Con estos extremos presentes pueden ya comprender nuestros lectores cuando al clasificarlos se les ha perjudicado con arreglo al criterio de la ley, y para defender sus derechos y sus intereses deben tener en cuenta:

1.º Que el repartimiento debe estar al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días.

2.º Que en esos ocho días pueden presentar los Maestros al Ayuntamiento las reclamaciones que crean pertinentes. Pasados los ocho días las reclamaciones no serán admitidas. (Art. 246 de la Instrucción.)

3.º Que el Ayuntamiento decidirá lo

que crea sobre las reclamaciones presentadas y los Maestros podrán alzarse de ellos, si no les fueran favorables, á la Delegación de Hecienda de la provincia. (Art. 248.)

4.º Que de las resoluciones de ésta pueden aún alzarse al Sr. Ministro de Hacienda.

5.º Que además de los motivos que se desprenden de lo anteriormente dicho para pedir la anulación de lo hecho por el Ayuntamiento, podrá servir cualquiera otro vicio legal como el no haber admitido las reclamaciones, el no tener al público el repartimiento los ocho días marcados, el no haber asistido á formarle la mitad ó más de los repartidores, etc., etc.

Tales son los medios que los Maestros pueden poner en práctica para defender sus derechos y sus intereses contra los repartimientos poco equitativos.

V. F. A.

(De *El Magisterio Español.*)

NUESTRAS ESCUELAS

NO SON SUFICIENTEMENTE EDUCATIVAS

Mucho se preocupa este siglo de la educación de la niñez, y sin embargo, no hemos dado con el secreto de que nuestras Escuelas primarias cumplan su principal misión, que es, la de educar convenientemente á las nuevas generaciones que nos reemplazan, para que puedan llenar, cual deben, su misión en la tierra, y conseguir el fin último para que ha sido criado el hombre.

Varios son los obstáculos que se oponen al progreso de la educación; contándose entre ellos, como principales, el que nos ofrece la ciencia misma de educar, llena de nebulosidades en lo que se refiere á su parte especulativa, pero principalmente en aquella que se relaciona con la educación estética, tratada con suma ligereza por la mayor parte de los autores de Pedagogía, cuando se hacen cargo de este ramo de la ciencia, y omitiendo su estudio por completo, quizá por no meterse en un laberinto de difícil explicación, cuando se han de dar reglas para llevarlas al terreno de la práctica.

Otras dificultades en el arte de educar, provienen de los mismos Maestros, ó sea de la escasa preparación que se les da, para que cumplan con su delicada misión á conciencia. Se les encarga de la educación de las facultades físicas del niño, ó sea del manejo de una difícil y complicada máquina orgánica, y no se les dan conocimientos de las principales partes de que está compuesta esa máquina; exigiéndoles, á lo sumo, unos ligerísimos rudimentos de la organización del cuerpo, insuficientes de suyo para dirigir convenientemente las facultades orgánicas.

Y en cuanto á la educación intelectual, conténtase nuestra legislación con dar, no á todos los Maestros, sino á los que se preparan para dar la primera enseñanza del grado superior, ligera idea de las facultades intelectuales, pero sin ningún fundamento psicológico; idea que únicamente aprovecha el educador cuando su buen juicio y la experiencia adquirida en la Escuela á puro de trabajo, observación y largos años de no interrumpida práctica, le enseña las leyes porque se rigen las facultades del niño y los medios más convenientes para su cultivo y desenvolvimiento bien entendido.

Más obscuro y lleno de accidentes el terreno de la educación moral, encuéntrase el profesor en un laberinto de difieultades para luchar con sentimientos tan varios y encontrados, y para darles direcciódu acertada cuando desconoce las principales leyes de la voluntad, porque en su carrera ni siquiera oyó hablar de la Etica que las da á conocer y las regula. Subyugar la voluntad de los niños y someterlos al cumplimiento de las leyes ó reglas establecidas en la Escuela, queda al buen sentido práctico del Maestro, no á su preparación teórica.

Lo que el alumno Maestro estudia con mayor aprovechamiento, porque esta parte de la Pedagogía es más accesible á la inteligencia y tiene mucho de práctica y tangible, es lo que se refiere á los sistemas,

métodos, procedimientos y organización de Escuelas; pero aún los conocimientos que hacen relación con esta tercera parte de la ciencia del educador, son bastante deficientes; porque, si bien no sobra aquí la teoría, falta en cambio un gran caudal de práctica que el alumno debiera tener cuando se le entrega su título profesional para que vaya á ejercer á una Escuela.

A esto, pues, queda reducida la preparación que se da á los encargados de educar á la niñez; y con este arsenal de conocimientos tienen que acometer la transcendental obra de dirigir al hombre en su triple aspecto físico, intelectual y moral, cultivando y ejercitando, con dirección fija y acertada, todas sus facultades.

No es suficiente, no, tal preparación dada á los encargados de educar á las nuevas generaciones que á diario ingresan en la sociedad. A lo sumo servirá para salir del paso, para satisfacer las más apremiantes necesidades de las Escuelas; pero no para formar un buen cuerpo de pedagogos que lleven sin vacilaciones y con mano firme á la niñez por la senda de una acertada y sabia dirección.

Y no son solamente las dificultades apuntadas las que se oponen á la obra de la educación, sino que hay otras, quizá más secundarias, pero también más influyentes, que se oponen á la regeneración de nuestras Escuelas y á que el Magisterio vaya adquiriendo, con el tiempo, esa preparación especial que necesita para llenar cumplidamente su misión civilizadora.

El Estado es hoy, indudablemente, una de las más grandes rémoras que se oponen á los progresos de la Pedagogía. Saben nuestros hombres públicos, saben los Gobiernos que el educador de la niñez se halla por lo general en el más completo abandono; saben que muchos pueblos, por la miseria en que viven, por la ignorancia que los domina, por la mala administración municipal que los rige, por las pasiones vivas que los aguijonean, por las diferencias políticas que los dividen, y por otras causas que sería prolijo enumerar, no tienen afectos ni interés por la enseñanza. y miran con indiferencia al menos, si ya no con encono, á los Maestros.

Saben los hombres públicos, saben los Gobiernos que los profesores de instrucción primaria quedan entregados á sus propias fuerzas en medio de una sociedad enemiga; que su conducta profesional se halla á merced de Juntas locales ignorantes de lo que son y significan las tareas del educador; de Alcaldes que vengan en el desgraciado Maestro las severas amonestaciones ó los castigos impuestos por un Gobernador civil, porque el desbarajuste administrativo del municipio, ó el dinero malversado no le permitió cubrir á su debido tiempo las atenciones de la primera enseñanza; de inspectores que no tienen conciencia de su elevada misión, y que por la forma con que son nombrados y por la amovilidad contínua de esos destinos, tienen que servir los poco escrupulosos caprichos ó las apasionadas iras de un magnate, antes que sus honradas convicciones; de una infinida de disposiciones legislativas dictadas al azar, sin concierto, con menguados intentos, si ya en su espíritu no se hallan en oposición unas con otras; de una tradición y una rutina basadas en sistemas opuestos de todo en todo á los sanos preceptos pedagógicos. Cuando los poderes públicos saben todo esto y no le ponen remedio, es que no hay verdadero interés por la instrucción popular. ni por la cultura pública, ni por el progreso de los actuales tiempos, ni porque los padres cumplan con el elevado deber de educar á sus hijos, ni menos porque la Pedagogía ensanche sus horizontes y acomode sus reglas y sus doctrinas á las imperiosas necesidades de educar al pueblo.

Otras de las dificultades que se oponen á que nuestros centros públicos de enseñanza primaria sean más instructivos que educativos, es, la inspección que las autoridades locales ejercen directamente sobre las Escuelas, y también las exigencias de los mismos padres.

Nadie, ni aún las personas cultas que visitan las Escuelas, se cuidan, ni les ocurre siquiera preguntar por las aptitudes orgánicas de los niños, ni por el desarrollo de sus sentimientos, ni por su carácter moral, ni por la marcha que sigue su desarrollo físico, ni por la extensión que alcanza el desenvolvimiento de su juicio, razón y raciocinio, ni por nada que se refiera al cultivo, desarrollo ó perfección de sus facultades, cualquiera que sea el orden á que pertenezcan.

Nada más común para demostrar ó comprobar lo que dejamos sentado, que la observación de lo que sucede en las visitas que las autoridades locales giran á las Escuelas, ó en los exámenes anuales que en éstas se celebran. Pruebas de la instrucción que poseen los niños se exigen muchas, quizá demasiadas; pero entre tanto las pruebas educativas son negativas en absoluto. Y esto sucede por que las autoridades, tienen una falsa idea del objeto primordial para que fueron creadas las Escuelas de primera enseñanza; pues no será raro presenciar exámenes en que no se exija ninguna pregunta á los tiernos alumnos con objeto de comprobar el desenvolvimiento de algunas facultades mentales, aunque es muy fácil y hacedera tal comprobación. Satisfácense generalmente los padres y á autoridades, con que los niños respondan á las preguntas de los programas sin titubear, seguidamente, como los papagayos ó las taravillas de los molinos; porque si se paran un momento á reflexionar, aunque luego contesten con acierto, el niñe,—dicen,—ha tropezado; lo cual indica que, para tales examinadores, no tiene ningún valor el desarrollo de una facultad de tanta valía como es la reflexión.

Y los Maestros que ven esto un año y otro año; que en un momento ven malogrados los sinsabores, los asíduos trabajos, el gran mérito que encierran las diarias tareas educativas de todo un año; que no se aprecia, ni siquiera se exigen pruebas de esa meritoria labor; y que sólo se juzga de la flexibilidad ó frescura de memoria de los niños, y de algunos ejercicios gráficos de escritura, más parecidos á enseñanza de dibujo que á labor encaminada á espontánea expresión de pensamientos, y á unos cuantos ejercicios de cálculo hechos más con números abstractos que con concretos; los Maestros, decimos, se ven obligados á ajustar á esas exigencias instructivas las tareas escolares, so pena de verse desconceptuados por las autoridades y de caer en el descrédito del veeindario.

Tales son los obstáculos que se oponen al desenvolvimiento del verdadero carácter educativo que debe tener la Pedagogía; y las causas que existen para que nuestras Escuelas de primera enseñanza sean más nstructivas que educativas.

NOTICIAS GENERALES

El Ispalense continúa refiriendo cosas sumamente *excepcionales* respecto á las oposiciones de Sevilla, entre las cuales figuran, más principalmente, que el Rector ha recomendado opositoras, y que el Tribunal, durante los ejercicios, ha preguntado á una si, en caso de darle cierta Escuela, estaría dispuesta á permutarla por otra determinada.

El Magisterio Español al Sr. Vincenti:

Al hablar el Sr. Vincenti en las Cortes de lo que son las actuales Inspecciones, dijo que los Inspectores visitan las Escuelas para justificar las dietas que les tienen asignadas por estas visitas, avisando préviamente al Maestro para que tenga preparada una buena comida.» Parécenos que en este punto estuvo el Sr. Vincenti excesivamente duro con los Inspectores, pues si estos anuncian el dia de la visita, es porque así lo manda la legislación. Sobre este asunto escribe un colega profesional, que estas cosas, dichas en la tertulia de casa pudieran tener chiste, pero nosotros no se lo encontramos

y mucho menos pronunciados en el Congreso.»

Derechos pasivos.—Según el estado número 3 de la Memoria publicada por la Junta Central, resulta que desde 1.° de Enero á 30 de Junio de 1891, se ultimaron 213 expedientes de jubilación. La mayor clasificación la alcanza un Maestro de Madrid, la cual asciende á 2.000 pesetas; siguen una de 1.700, dos de 1.660, una de 1.395, otra de 1·360, cinco entre 1.100 y 1.300, diecisiete de 800 á 700 y el resto de menor cuantía.

La menor jubilación es de 125 pesetas.

El máximum de años de servicios es de 52 años, 5 meses y 21 días, correspondientes á D. Daniel Santos, Maestro que fué de Llanos; el mínimum es de 21 años, 2 meses, 7 días, que los alcanza D. Cayetano Llopis, ex-Maestro de Peñiscola.

Dice *La Escuela Moderna*:

«Estamos en un todo conformes con nuestro estimado colega *El Magisterio Valenciano*, que se declara enemigo de las aparatosas distribuciones de premios á los alumnos de las Escuelas públicas, que reportan grandes molestias, ninguna ventaja y gastos que en cosas de más provecho pueden hacerse.

Lo mismo, ó algo peor, puede decir en general, de los exámenes, tan ocasionados á degenerar en representaciones teatrales, como ya dijo el insigne Montesino. Y con detrimento, no ya de la verdad y de la educación, sino hasta de la inteligencia y la salud de los niños.»

* * *

Conformes con esas verdades, que deberían tenerse en cuenta para desterrar muchos y muy grandes abusos, sobre todos los discursos de papagayo y las medallas de municipal.

Concurso sobre cartillas higiénicas.—La Sociedad Española de Higiene, con objeto de estimular el estudio de la Higiene, abre un concurso de premios para los autores de las cartillas higiénicas, en las cuales, descartando las investigaciones y el estudio puramente doctrinario y técnico, se de al público, traducido en reglas prácticas y conclusiones sencillas, todo lo que la ciencia ha conseguido alcanzar para las enfermedades y para mejorar las condiciones higiénicas de la vida.

A este fin anuncia los siguientes temas:

1.° En qué consiste la verdadera educación física. Bases en que descansa, y manera de llevarse á cabo.

2.° Un tema de higiene, á elección libre de los concursantes.

Para cada uno de estos temas habrá un *premoo* y un *accésit*: el *premio* consistirá en un diploma de socio correspondiente, si el autor no perteneciera ya á la Sociedad, y la suma de 250 pesetas; el *accésit* consistirá solo en el diploma indicado. El jurado podrá conceder menciones honoríficas sin limitación de número á los trabajos que la merezcan.

Las cartillas se recibirán en la Secretaria de la Sociedad, Montera, 22, bajo, todos los días no feriados, de doce á tres de la tarde, hasta el día 15 de Septiembre de 1892.

Dichas cartillas podrán estar escritas en castellano, francés ó italiano, y tendrán, próximamente. la extensión correspondiente á un pliego de impresión (16 páginas en 8.°). Todo trabajo de *mayor extensión* ó de *carácter puramente técnico* y *científico*, será desde luego considerado fuera de concurso. La Sociedad publicará, si sus medios se lo permiten, los trabajos premiados.

Todas las cuartillas presentadas al concurso quedan como propiedad de la Sociedad; los autores de las premiadas no podrán publicarlas ni reproducirlas sin permiso de la misma.

A este concurso podrán aspirar todos los españoles y extranjeros que remitan sus cartillas en el plazo señalado, sin firma y

llevando cada una un lema igual al que tendrá un sobre cerrado en que se declare el nombre y residencia del autor.

El resultado del concurso se hará público, y también cuando se ha de hacer la solemne entrega de los premios, si es que hubiere lugar á adjudicarlos.

Los sobres que contengan los nombres de los autores no premiados, se inutilizarán.

SECCION DE VARIEDADES

Contra los chinches.—Aconseja un periódico que para hacer desaparecer los chinches, basta mojar los sitios donde los haya con el líquido siguiente: Alcohol, 300 gramos; aguarrás, 300; y en esta mezcla se disuelven 10 gramos de alcanfor.

El petróleo produce todavia mejores resultados, y si no hágase la prueba, pues el consejo ya no puede ser mas oportuno.

Duración de la vida.—Divide á los sabios la cuestión de saber cuál podrá ser la duración de la vida humana.

Según los modernos fisiólogos, el tipo del hombre no ha variado desde los primeros años de la humanidad, y la duración de su vida es casi la misma que entonces; lo que vendría á probar que la especie humana no ha degenerado, como algunos pretenden.

En un curioso estudio, publicado en la *Revieta Británica*, leemos que el año de los pueblos de Oriente se compone de tres meses, lo cual permitía calificar de ligero al hombre que se casaba antes de los veinte años, llorar como muerto en la flor de su edad al que á los cien años fallecía.

Matusalén, que alcanzó la edad inverosímil de novecientos años, no tenía, pues, más que ciento ochenta de los de ahora, y si se piensa, además, en que el Registro civil era entonces desconocido, no sería extraño que Matusalén tuviera la edad de algunas personas que hoy llegan á vivir muchos años.

Una mancha del sol.—La gran mancha solar que se presentó el día 10, ha llegado ya el centro del disco.

En el Observatorio del parque Saint Maur, en París, se ha observado durante este paso de la mancha solar, una perturbación magnética que dura todavía.

La relación de estos dos fenómenos, está, pues, comprobada de un modo irrecusable. Este es uno de los mayores progresos que ha hecho la física del globo.

El Observatorio de Melbourne (Australia), ha enviado las curvas relativas á la perturbación del 13 de Febrero, y se ha reconocido que se verificaban en el mismo instante en París y en Austria.

Esta observación, hecha por primera vez con precisión matemática, permite asegurar que las tormentas magnéticas tienen su asiento en los espacios celestes, y la extraña coincidencia señalada anteayer, demuestra que este asiento, tan buscado por los sabios, es sin duda alguna la atmósfera celeste.

En la artillería y caballería del ejército alemán se usa, desde hace algún tiempo, herraduras de papel comprimido, dando tan magníficos resultados, que el Gobierno imperial ha dispuesto montar una fábrica en Breslau, no sólo para la fabricación de herraduras de aquella materia, sino que también se propone construir suelas de zapatos, cascos, etc., etc., de papel comprimido.

Se hacen de hojas de papel de pergamino, sometidos á una preparación de trementina, goma laca y aceite de linaza cocido. Después se unen, pegan y solidifican mediante una prensa hidráulica de 500.000 kilógramos de fuerza, y cuando están secas, se raspan las superficies para adaptarlas al objeto á que están destinadas.

Es esta industria una de las que mayor

porvenir tiene por sus grandes aplicaciones.

Las ostras.—La cría de ostras ha llegado á progresar de una manera asombrosa.

Los estudios científicos se han perfeccionado de tal modo sobre el desarrollo de este molusco, que se conocen ya sistemas para criarlos artificialmente.

El primer resultado importante se obtuvo en 1851, bajo las instrucciones del profesor Coste, del Colegio de Francia, y desde entonces los esfuerzos han producido inmensos beneficios; solamente en Arcachón, el número de ostras exportadas subió en diez años—desde 1871 á 1878—desde menos de cinco millones a la enorme cifra de 195 millones.

EL MAGISTERIO BALEAR

PALMA 9 DE JULIO DE 1892.

En virtud de las últimas oposiciones celebradas en esta provincia han sido nombrados por el Rectorado de Barcelona: D. José Massot, para San Clemente; D. Bartolomé Brunet, para San Juan Bautista; y D.ª Isabel Riera, para la de niñas de Costitx. Como el nombramiento de ias de Alaró y Ciudadela pertenece á la Dirección General no se han recibido aún los nombramientos de las propuestas verificadas para estos pueblos.

SECCION DE ANUNCIOS

ENSEÑANZA PRÁCTICA

DEL CASTELLANO EN LAS BALEARES

(Sexta edición)

Obra destinada á facilitar el conocimiento de la lengua nacional en estas islas, arreglada por los Profesores

D. DAMIÁN BOATELLA Y D. MATÍAS BOSCH

Premiada en la exposición de Barcelona. Correjida y aumentada por

D. MATIAS BOSCH.

(Declarada útil para texto en R. O. de 4 de Febrero de 1892.)

Véndese en todas las librerías de esta capital á 1'25 ptas. ejemplar y en la de Viuda é hijos de P. J. Gelabert á 12'50 ptas. la docena.

SE REMITE FRANCO POR CORREO

EL GRANADINO

Nuevo y sencillísimo método para aprender á tocar el acordeón sin necesidad de Maestro.—(2. edición).

En pocos días impone al aficionado menos listo de cuanto precisa conocer para tocar el acordeón de un teclado (de 8, 10 y 12 teclas). Contiene, además de los ejercicios preliminares y explicaciones indispensables á los principiantes, los wals «El Napolitano», «La Lira», «El País de la Luna»; los schotis «El Calesero» y el de la zarzuela «Oro, plata, cobre y... nada»; las polkas «Marinca» y Málaga»; «La Marcha Real»; «La Malagueña»; «Las Sevillanas» «La Marsellesa», etc.

Precio de la 2.ª edición, excelentemente impresa y encuadernada

2,25 ptas.

De venta en la Administracion de *La Publicidad*, Angel, 7, GRANADA.

GUIA DE GRANADA

con fragmentos del poema del eminente poeta D. José Zorrilla, UNA peseta.

Los pedidos deben dirigirse al Sr. Administrador del periódico *La Publicidad*, Angel, 7, Granada, acompañados de su importe en sellos ó libranza.

Imprenta de Bartolomé Rotger.